

**RESOLUCIÓN No. SUINBA-PAC-01-2023
PARA LA APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2023**

EL SUPERINTENDENTE DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derecho, en tal virtud el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 16, del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la Máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el primer inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación, con el Presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal;

Que, el artículo 45, del Reglamento General a la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para cada proceso de contratación se elaborará la Certificación PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

Que, con Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 040, de 16 de mayo de 2013, suscrito por la entonces Ministra de Transporte y Obras Públicas, se asumió la gestión de las competencias, atribuciones y delegaciones, relacionadas directamente con el manejo de los Terminales Petroleros, a través de las Superintendencias de Balao, La Libertad y el Salitral; así como se acordó que dichas Superintendencias serán dependencias desconcentradas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial, misma que será responsable de la aprobación de los planes y proyectos, presupuestos y supervisión del cumplimiento por parte de las Superintendencias de los Terminales Petroleros;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 032-2022, de 28 de junio de 2022, literal b), artículo 6 se delegó en el ámbito de competencia a el/la Subsecretario de Puertos Transporte Marítimo y Fluvial, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en las Superintendencias de Terminales Petroleros; y,

Que, mediante Acción de Personal Nro. 728, de 12 de diciembre de 2022, suscrita por la señora Tlga. Gloria Fernanda Córdova Tacuri, Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministro de Transporte y Obras Públicas, resolvió: Nombrar al Mgs. Rafael Aníbal Intriago Mera, para que ocupe el puesto de Superintendente del Terminal Petrolero de Balao, Encargado;

Que, con Memorando Nro. MTOP-SUINBA-FIN-2022-0458-M, de 21 de diciembre de 2022, la Ing. Denys Díaz García, Jefe Financiero – Rol, mediante Acción de Personal N° 04 de 06 de junio de 2022, remitió al Mgs. Rafael Intriago Mera, Superintendente del Terminal Petrolero de Balao, las cédulas presupuestarias de Ingresos y Gastos año 2023;

Que, con Memorando Nro. MTOP-SUINBA-GES-2023-0007-M, 03 de enero de 2023, el Ing. Hugo Rivadeneira Rivadeneira, Analista de Planificación 3, remitió la matriz Plan Operativo Anual 2023, incluyendo la misma información en el formato PAC 2023, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao, están incluidos todos los requerimientos solicitados por los distintos departamentos de la entidad, los mismos que constan en el POA y en el Presupuesto de Gastos aprobado por el Ministerio de Finanzas para el año 2023;

Que, con la finalidad de cumplir con los principios de legalidad, transparencia, publicidad determinados en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y demás normativa vigente, se considera que se debe aprobar el Plan Anual de Contratación 2023, de la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao, conforme a la información constante en el anexo de la presente Resolución; información que debe ser publicada en el Portal Institucional del SERCOP- (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web, de la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao.

Que, con Memorando Nro. MTOP-SUINBA-SUP-2023-0016-M, de 05 de enero 2023, el señor Superintendente, Mgs. Rafael Intriago Mera, remitió al Subsecretario de Puertos Transporte Marítimo y Fluvial, Lcdo. Eduardo Navas Nájera, el detalle del Plan de Contratación PAC 2023, en formato Excel, para su aprobación de acuerdo al artículo 6, del Acuerdo Ministerial Nro. 032-2022, literal b), *Subsecretario/a de Puertos Transporte Marítimo y Fluvial, en las Superintendencias de Terminales Petroleros;*

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SUINBA-SPTM-2023-32-ME, de 05 de enero 2023, la Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao, para el ejercicio fiscal 2023;

En uso de las facultades que le concede la LOSNCP y su Reglamento.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a la planificación de la entidad para el año 2023, sujeto al techo presupuestario asignado en el Presupuesto 2023 por el Ministerio de Finanzas, cuyo detalle se encuentra en el cuadro anexo a la presente resolución, conforme al modelo obligatorio establecido por el SERCOP.

Artículo 2.- DISPONER a la Gestión Administrativa su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec y al Jefe de la Unidad de Sistemas su publicación en la página WEB de la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP y 43 de su Reglamento.

Esmeraldas, 09 de enero de 2023.

Mgs. Rafael Aníbal Intriago Mera
SUPERINTENDENTE DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO

YPM/